

**RESUMEN DE DOCUMENTACIÓN Y PROCEDIMIENTO
CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES CON DESTINO A FESTIVALES Y PROYECTOS
CULTURALES DE ESPECIAL RELEVANCIA 2025
(Guía de comprensión fácil)**

OBJETO

Apoyar a los ayuntamientos y entidades locales menores de la provincia de León para la realización de festivales o proyectos culturales de especial relevancia provincial durante el año 2025.

SOLICITANTES

Ayuntamientos de la provincia de León de menos de 20.000 habitantes.

Entidades locales menores de municipios de menos de 20.000 habitantes que cuenten con delegación del ayuntamiento en la materia.

FASE DE SOLICITUD

PLAZO: 20 días hábiles desde la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP.

DOCUMENTACIÓN:

- FORMULARIO WEB de solicitud (disponible en la Sede Electrónica del ILC).
- Anexo I – Certificado de aprobación del proyecto.
- Proyecto y presupuesto detallado.
- CONVENIO de delegación de competencia y acuerdos del ayuntamiento y junta vecinal respecto a la misma (solo en el caso de que sea la junta vecinal la que solicita la subvención).

FASE DE NOTIFICACIÓN

La concesión y sistema de justificación que corresponda se comunicará al interesado mediante notificación electrónica.

FASE DE EJECUCIÓN

PLAZO: Del 1 de noviembre de 2024 al 31 de octubre de 2025.

FASE DE JUSTIFICACIÓN

PLAZO: 15 de noviembre de 2025.

CUANTÍA: para obtener el 100 % de la subvención concedida se deberán justificar todos los gastos realizados correspondientes a cada una de las actividades del proyecto que fundamentó la concesión de la subvención. En el caso de no justificar la totalidad de las actividades se aplicarán los criterios de graduación e incumplimientos indicados a continuación.

CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE INCUMPLIMIENTOS:

1.- Grado de ejecución de las actividades:

- a. La no ejecución de al menos el 50 % del número de actividades que fundamentaron la concesión de la subvención, será causa de pérdida total del derecho al cobro.
- b. La ejecución de un número de actividades entre el 50 % y el 66 % de las que fundamentaron la concesión, dará lugar a la pérdida del 15 % de la subvención otorgada.
- c. La ejecución de un número de actividades de más del 66 % y hasta el 80 % de las que fundamentaron la concesión, dará lugar a la pérdida del 10 % de la subvención otorgada.

- d. La ejecución de un número de actividades superior al 80 % e inferior al 100 % de las que fundamentaron la concesión, dará lugar a la pérdida del 5 % de la subvención otorgada.

2.- **El coste efectivo final del proyecto:** si dicho coste resulta inferior al 150 % de la subvención concedida, esta se minorará proporcionalmente, teniendo en cuenta que la no ejecución de al menos el 100 % de la misma, será causa de pérdida total de la subvención.

3.- **Resto de incumplimientos** (obligaciones de justificación y obligación de adopción de medidas de difusión): ver base decimotercera.

DOCUMENTACIÓN:

- Anexo II – FORMULARIO WEB (disponible en la Sede Electrónica del ILC).
- Memoria.
- Anexo IV – Memoria económica.
- Anexo V – Certificación medidas de difusión.
- Fotografías de la publicidad realizada y, en su caso, enlaces o pantallazos a las medidas de difusión en vía digital.
- Ficha de terceros
- Facturas y demás documentos acreditativos de los gastos realizados si se trata de entidades locales menores o ayuntamientos que hayan sido seleccionados en el muestreo previsto en la base undécima.